

CENTRO DE CONCILIACION "LA SOLUCION EN TUS MANOS"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral Nº848-2008-JUS/DNJ-DCMA
Dirección: Jr. José Sucre Nº 807 -Of.201 - Huaraz Telefono:456594

Exp. Nº 066-2013

ACTA DE CONCILIACION № 068 - 2013.C.C/LSM

En la ciudad de Huaraz, Distrito y Provincia de Huaraz, siendo las 9:10 a.m del dia 19 del mes de Noviembre del año 2013 ante mi Erika Elizabeth Jácome Rivas, identificada con documento nacional de identidad número 31660249 en mircalidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación Nº 003745, y Registro de Acreditación de Especialización en Derecho de Familia Nº 788, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante CONSORCIO SAN MIGUEL con RUC Nº 20571420814, con domicilio legal Av. Prolongación Antonio Raimondi Nº 247, Cono Aluviónico Este, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, debidamente representado por YENY MARILUZ CASTRO CORCINO, identificado con D.N.I Nº 31661151, acreditando su representación mediante contrato de consorcio, con domicilio en Av. Prolongación Antonio Raimondi Nº 247, Cono Aluviónico Este, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, y la parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAHUAPAMPA, con RUC Nº 20232716488, con domicilio en Plaza de Armas de Rahuapampa, Distrito de Rahuapampa, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, para el día 08 de Noviembre del 2013 a horas 9:30 a.m, la segunda a las horas 9:00 a.m del día 19 del mes de Noviembre del año 2013; y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAHUAPAMPA.

Se deja constancia de la asistencia de la parte solicitante CONSORCIO SAN MIGUEL, debidamente representado por YENY MARILUZ CASTRO CORCINO.

Por esta razón se extiende la presente Acta Nº 068-2013.C.C/LSM, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos son los mencionados en la solicitud de conciliación, los mismos que forman parte del presente.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA: .

- 1.- Determinar el cumplimiento de pago, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAHUAPAMPA, de valorizaciones pendientes, que respecto a ello el Art. 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que en caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme lo establece el Art. 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contando desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse, en concordancia con el Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Determinar, al haberse RESUELTO, el contrato de ejecución de obra por causas atribuibles a la Entidad, conforme lo establece el Art. 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el reconocimiento de indemnización por los daños y perjuicios irrogados, bajo responsabilidad del titular de la Entidad, así mismo el solicitante CONSORCIO SAN MIGUEL, solicita el reconocimiento de indemnización por los daños y perjuicios irrogados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, así mismo solicita la recepción parcial de obra, hasta lo realmente ejecutado.
- 3.- Determinar el pago de mayores gastos generales, de acuerdo a lo que establece los articulos 203 y 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Huaraz, 19 de Noviembre del 2013

EX MARILUZ CASTRO CORCINO DNI Nº 31661151 CONSORCIO SAN MIGUEL

SOLICITANTE

